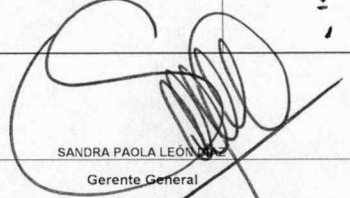
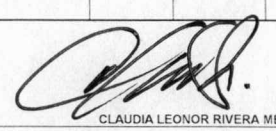


SUSCRIPCION PLAN DE MEJORAMIENTO

INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTION A AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A E.S.P. - VIGENCIA 2024

ENTIDAD:	AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P.
NIT:	900.045.408-1
REPRESENTANTE LEGAL:	SANDRA PAOLA LEÓN DÍAZ
FECHA DE SUSCRIPCION:	06/06/2025
FECHA DE TERMINACION:	31/12/2025

(C) No Hall	(C) Descripción Del Hallazgo	(C) Causa	(C) Acción Correctiva	Descripción de la Acción Correctiva	(C) Meta	(F) Fecha Iniciación	(F) Fecha Terminación	(C) Responsable(S)	(C) Unidad Medidas De Las Metas	(C) Dimensión De Las Metas	(C) Plazo En Dias De Las Metas	
1	<p>Contrato de Obra 031-2024, objeto "OBRAS DE MANTENIMIENTO PARA EL SISTEMA DE REDES DE ACUEDUCTO EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA VIGENCIA 2024.", contratista "CGS COL S.A.S.", valor "\$600,000,000", duración del contrato "ciento ochenta (180) días contados a partir del acta de inicio.", fecha acta de inicio "20/03/2024", fecha acta de recibo final "29/10/2024".</p> <p>Condición: Una vez revisada la información en los expedientes contractuales, los aplicativos SIA OBSERVA y SECOP II, se evidenció que el contrato de Obra N° 031-2024 carece de memorias de cálculo mediante las cuales se determinaron las cantidades ejecutadas incluidas en las actas de recibo. Una vez revisada la respuesta de la entidad referente a la presente observación administrativa, se puede determinar que a pesar de que la entidad aportó la matriz de cantidades de obra por cada una de las atenciones referenciadas y valoradas en las actas de recibo parcial suscritas en el desarrollo del contrato, éstas mismas al momento de la revisión por parte del equipo auditor no fueron evidenciadas en el aplicativo Secop II tampoco en el expediente contractual físico, dando así lugar a una ausencia de la información referente a las cantidades ejecutadas y cobradas durante el desarrollo del mismo. Por tal razón se configura un Hallazgo Administrativo (1).</p> <p>Causa: Presunta falta de supervisión por parte de la entidad Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P. de dicho contrato, no realizando el seguimiento con rigor al contratista de la presentación de las memorias de cálculo al momento de pasar las cuentas de cobro.</p>	<p>El contrato de Obra N° 031-2024 carece de memorias de cálculo mediante las cuales se determinaron las cantidades ejecutadas incluidas en las actas de recibo.</p>	<p>Soportar en el expediente contractual en los aplicativos SIA OBSERVA y SECOP II los anexos que evidencien el cálculo de las cantidades de obra de las atenciones referenciadas y valoradas en las actas de recibo de los contratos para el Mantenimiento del sistema de redes de Acueducto y/o Alcantarillado.</p>	<p>Trasladar a los expedientes de los contratos para el "Mantenimiento del sistema de redes de Acueducto y/o Alcantarillado" las memorias de cálculo mediante las cuales se determinan las cantidades ejecutadas incluidas en las actas de recibo.</p> <p>Publicar en los aplicativos SIA OBSERVA y SECOP II, las memorias de cálculo mediante las cuales se determinan las cantidades ejecutadas incluidas en las actas de recibo.</p>	<p>Actas de recibo con soporte de memorias de cálculo de las cantidades ejecutadas trasladadas al expediente contractual.</p> <p>Publicación en los aplicativos SIA OBSERVA y SECOP II de las actas de recibo con memorias de cálculo de las cantidades ejecutadas.</p>		06/06/2025	05/12/2025	<p>Supervisor(es) de contrato Subgerencia Operaciones</p> <p>Secretaría General</p>	<p>1. Certificación del Nivel de cumplimiento de Actas de recibo con soporte de cantidades ejecutadas (soporte de actas en el proceso)</p> <p>2. Documento: Partalazos de Publicación en aplicativos SIA OBSERVA (6) y SECOP II (6)</p>	1. 100% <p>2. Doce (12)</p>	184
2	<p>Condición: Se evidencia que la entidad auditada no cumple con el total exigido de instalar micromedidores a sus suscriptores, en cumplimiento de las directrices emanadas por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en la Resolución SSPD 2020440022685 del 22 de junio de 2020. Sin embargo, pese a lo anteriormente mencionado la aprobación de los recursos financieros no dependen totalmente de la entidad, los cuales están en proceso de aprobación por parte de la Administración Distrital.</p> <p>Criterio: No instalación de los micromedidores según lo establecido por la superintendencia de servicio públicos domiciliarios.</p> <p>Causa: Debitildades en la aplicación de los estándares establecidos por las autoridades competentes de la regulación del servicio público de acueducto y alcantarillado.</p> <p>Una vez revisada la respuesta por parte de la entidad, según lo establecido en la Resolución SSPD 2020440022685 del 22 de junio de 2020 se debía dar obligatorio cumplimiento a las instalaciones de micromedidores en pro de realizar la medición real del consumo de todos sus suscriptores, medida que al momento no se ha realizado de manera total y mencionando que los anexos enviados por parte de la empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P. no constituyen pruebas suficientes para determinar la instalación de las cantidades de medidores instalados que se referencian.</p>	<p>Incumplimiento de la obligación de realizar la medición real del consumo ante la falta de instalación de los micromedidores</p>	<p>Presentar proyecto y gestionar asignación de recursos ante el distrito u otros entes gubernamentales para la micromedición y el consumo real por parte de los usuarios.</p>	<p>Gestionar los recursos para el desarrollo del proyecto de instalación de micromedidores a usuarios, lo que se traduirá en la expedición del Certificado de Banco de Proyectos emitido por el Distrito.</p>	<p>Certificado de banco de proyectos del Distrito</p>	06/06/2025	05/12/2025	<p>Subgerencia Operaciones</p> <p>Subgerencia de Planificación</p> <p>Gerencia General</p>	<p>Documento de Publicación de banco de proyectos del Distrito</p>	1. Uno (1)	184	
3	<p>No aplicación del artículo 13 de la Ley 594 de 2000, el cual establece: "Instalaciones para los archivos. La administración pública deberá garantizar los espacios y las instalaciones necesarias para el correcto funcionamiento de sus archivos. En los casos de construcción de edificios públicos, adecuación de espacios, adquisición o arriendo, deberán tenerse en cuenta las especificaciones técnicas existentes sobre áreas de archivos." Y del Acuerdo 008 del 31 de 2014 "Por el cual se establecen las especificaciones técnicas y los requisitos para la prestación de los servicios de depósito, custodia, organización, reprografía y conservación de documentos de archivo y demás procesos de la función archivística en desarrollo de los artículos 13° y 14° y sus parágrafos 1° y 3° de la Ley 594 de 2000." Situación que no da lugar a incumplimientos significativos. Una vez realizada la auditoría Financiera de Gestión y Resultados a la entidad Aguas de Barrancabermeja, se pudo constatar que la entidad viene realizando de forma continua y permanente la gestión documental, es preciso aclarar que la Ley General de Archivos, entró en vigencia a partir del 14 de julio de 2000 por ende lleva 24 años de haberse implementado dicha normatividad; no obstante la Ley 594 de 2000, en su artículo 13, establece la obligatoriedad de garantizar los espacios e instalaciones necesarias para el correcto funcionamiento de sus archivos por parte de la administración y en el título XI "Conservación de Documentos" y el artículo 46 preceptúa: "Conservación de documentos; de igual manera no se está tomando las especificaciones generadas en el acuerdo 008 del 31 de octubre de 2014 literal P "Por el cual se establecen las especificaciones técnicas y los requisitos para la prestación de los servicios de depósito, custodia, organización, reprografía y conservación de documentos de archivo y demás procesos de la función archivística en desarrollo de los artículos 13° y 14°, es por ello que la transacción documental no se viene generando de forma periódica ya que se pudo evidenciar en las diferentes dependencias de la entidad la aglomeración de cajas en los diferentes puestos de trabajo causando posible accidente laboral.</p>	<p>No se cuenta con elementos para optimizar los espacios que permitan una mejor organización de los archivos de gestión, adicionalmente a que en atención al ejercicio de verificación de inventarios documentales en completitud y calidad de la información, las transferencias al archivo central deben sujetarse al cumplimiento de la TRD y del ID</p>	<p>1. Realizar 7 campañas (1) por cada dependencia en el segundo semestre de 2025 de limpieza, orden y aseo, con evidencias fotográficas e informe ejecutivo de resultados</p> <p>2. Realizar el suministro de estantería para los archivos de las siete dependencias mínimo 12 estantes.</p>	<p>1. Realizar 7 campañas (1) por cada dependencia en el segundo semestre de 2025 de limpieza, orden y aseo, con evidencias fotográficas e informe ejecutivo de resultados</p> <p>2. Realizar el suministro de estantería para los archivos de gestión de las siete dependencias mínimo doce (12) estantes.</p>	<p>Siete (7) campañas ejecutadas una (1) por cada dependencia</p> <p>Doce Estantes adquiridos e ingresados a los inventarios</p>	06/06/2025	05/12/2025	<p>1. Tecnólogo Gestión Documental</p> <p>2. Subgerente Administrativo Financiero</p>	<p>1. Documentos siete (7) (informes ejecutivos)</p> <p>2. Registro de Ingreso a Inventarios de los doce (12) Estantes</p>	1. Siete (7) <p>2. Uno(1)</p>	184	
		 SANDRA PAOLA LEÓN DÍAZ Gerente General										 CLAUDIA LEONOR RIVERA MEJÍA Jefe de Oficina Control de Gestión

